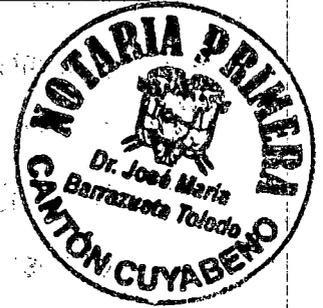


AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	21	07	000	P01036



FACTURA: 002-003-000009844

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA

BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO

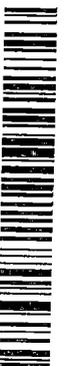
HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES

CUANTIA \$400.000

DI TRES COPIAS

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparecen: **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA**, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniera, **BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Industrial y **HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES**, de estado civil casado, de ocupación Militar. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, cantón

Nº TRAMITE: 86078-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



15/11/17 2.1.1

1 Cuyabeno, provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de contratar y
2 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
3 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden
4 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 dignese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
7 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH**
8 **CIA.LTDA.,** De conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
10 señores: **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA, BALSECA SAMPEDRO**
11 **EDUARDO PATRICIO Y HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES,** capaces
12 de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
13 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
14 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
15 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
16 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
17 Limitada **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.,** que
18 se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
19 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
20 **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.- CAPITULO**
21 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
22 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
23 denominará **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.-**
24 **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en el
25 Cantón Lago Agrio, Parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y por
26 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
27 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio



1 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Artículo
2 **tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El
3 objeto social de la compañía será: **Uno)** obras de ingeniería civil, **Dos)**
4 construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o
5 peatones, **Tres)** obras de superficie en calles, carreteras, autopistas,
6 puentes o túneles; asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de
7 carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
8 elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos,
9 **Cuatro)** construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías
10 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de
11 distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo,
12 depósitos, **Cinco)** construcción de sistemas de alcantarillado. Incluida su
13 reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de
14 pozos de agua; **Seis)** obras de construcción distintas de las de edificios por
15 ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre; **Siete)** subdivisión (lotización)
16 de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura
17 de suministro público, etcétera); **Ocho)** producción de bienes y servicios,
18 comercialización, explotación, inversión, construcción; **Nueve)** construcción,
19 **Diez)** construcción de edificios residenciales; **Once)** construcción de edificios
20 no residenciales; **Doce)** construcción de proyectos de servicios públicos
21 **Trece)** construcción de proyectos de redes para fluidos; **Catorce)**
22 construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones; **Quince)**
23 construcción de otras obras de ingeniería civil; **Dieciséis)** construcción de
24 otros proyectos de ingeniería civil N.C.P; **Diecisiete)** actividades
25 especializadas de la construcción; **Dieciocho)** preparación de terrenos,
26 **Diecinueve)** otras construcciones; **Veinte)** actividades profesionales,
27 científicas y técnicas; **Veintiuno)** actividades de oficinas principales,

1 actividades de consultoría, **Veintidós)** actividades de arquitectura e
2 ingeniería, ensayos y análisis técnicos, **Veintitrés)** actividades de
3 arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica,
4 **Veinticuatro)** diseño de ingeniería y actividades de consultoría, **Veinticinco)**
5 actividades de estudios geodésicos, **Veintiséis)** otras actividades de
6 arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica,
7 **Veintisiete)** otros tipos de consultoría. Para el cumplimiento de su objetivo la
8 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
9 que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
10 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
11 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para
12 ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
13 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
14 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como
15 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
16 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
17 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
18 objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la
19 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
20 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse
21 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
23 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
25 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
26 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con
27 la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no



1 negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
2 Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
3 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
4 Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital
5 social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
6 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones
7 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
8 **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El
9 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la
10 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
11 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
12 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
13 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
14 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
15 **noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las
16 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
17 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles; no se admitirá la
18 cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
19 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
20 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
21 **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
22 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
23 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
24 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
25 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
27 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de

1 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
2 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía
4 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
5 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
6 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
7 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
8 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
9 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
10 **Artículo décimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
11 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir
12 con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
13 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
14 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
15 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
16 **Artículo décimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
17 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
18 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
19 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
20 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
21 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede
22 ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio
23 o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
24 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
25 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse
26 la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**
27 **décimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las



1 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
2 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
3 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo décimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de
6 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el
7 Gerente General.- **Artículo décimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
9 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
10 en el número suficiente para formar quórum; en consecuencia podrá conocer
11 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
12 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
13 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
14 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
15 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES**
16 **DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
18 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
19 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
21 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
22 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
24 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
25 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
26 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la
27 reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la

[Handwritten signature]

convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**



1 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
2 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
3 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
4 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
5 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
6 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
7 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
8 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
9 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta
10 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
11 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.
12 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
13 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
14 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se
15 llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por
16 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el
17 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
18 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
19 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**
20 **tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones
21 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
22 la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
23 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
24 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
25 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
26 temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General
27 de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El

lino

1 Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y
2 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-
3 **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
4 GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
6 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
7 Presidente de la compañía o Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir
8 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
9 actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la compañía; f)
10 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
11 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
12 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
13 mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la
14 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia
15 de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
16 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
17 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
18 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
19 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En
20 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
21 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
22 un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta
23 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
24 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General,
26 quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
27 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,



1 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con
2 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
3 **octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la
4 Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un
5 comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-
6 **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio
7 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno
8 de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
9 **trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
10 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
11 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
12 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
14 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
15 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a
16 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
17 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
18 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
19 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
20 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
21 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
22 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
23 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
24 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
25 (USD. 400,00) se acordara en base a lo que versa el registro oficial 249 del
26 martes 20 de mayo de 2014, artículo 104 de la reforma antes citada y 103 de
27 ley de compañías por lo que se adjunta a esta la declaración juramentada

- 1 sobre el capital de integración. El cuadro accionario quedara de la siguiente
2 manera:-----

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA C.C.080234755-9	60	60	60
BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO C.C.060166071-5	60	60	60
HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES C.C. 080190793-2	280	280	280
TOTAL	400	400	400

3 **DECLARACION JURAMENTADA:** como lo dispone el Art. 103 de la ley de
4 compañías.: nosotros **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA, BALSECA**
5 **SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO Y HERNANDEZ OLIVO HERNAN**
6 **ALCIDES,** socios de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN**
7 **HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.,** representado por su Gerente General,
8 enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto con lleva, en
9 honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos
10 comprometemos a depositar CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 400,00); en un plazo de un mes a la
12 compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.,** los
13 mismos que serán depositados en una cuenta bancaria de la localidad, y
14 b) Que los socios estamos en total acuerdo con todo lo que se menciona en los
15 estatutos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
16 nombran como Gerente General a la señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN**
17 **LETICIA,** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía; y como Presidente al señor **BALSECA SAMPEDRO**
2 **EDUARDO PATRICIO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha
3 de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
4 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
5 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
6 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
7 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
8 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
9 presente instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraza
10 Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno
11 dos siete cero seis de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
12 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.
13 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
14 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
15 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
16 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

[Handwritten signature]

HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA

C.C.080234755-9

[Handwritten signature]

BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO

C.C.060166071-5

[Handwritten notes in the left margin, including the word 'Punto' written vertically]



HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES

C.C. 080190793-2

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



Concuerda con su original, en donde él lo firmo y firmo esta **TERCERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Parapoa, el mismo día de su celebración.- **DOY FE.**

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 080234755-9

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO
1960-07-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
MUJER
 ESTADO CIVIL
SOLTERO



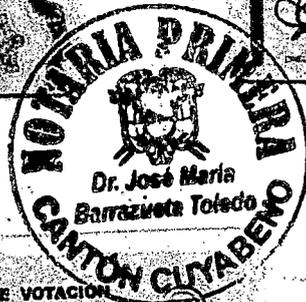

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION
INGENIERA

EA041A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ PAUL DE LA CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLIVO GRACIA CARMEN APOLONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
 004 - 129 NUMERO
 0802347559 CEDULA

HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA
 ATACAMES CANTON
 TONCHIGUÉ PARROQUIA

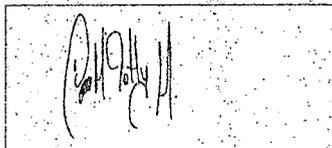
CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA 1




**ESPACIO EN
 BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802347559

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERNANDEZ RAUL DE LA CRUZ

Nombres de la madre: OLIVO GRACIA CARMEN APOLONIA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIO-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIO - CUYABENO

N° de certificado: 176-068-12716



176-068-12716

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601660715

Nombres del ciudadano: BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OTHON BALSECA

Nombres de la madre: ENMA SAMPEDRO

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

N° de certificado: 173-068-12732



173-068-12732

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEXTRALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **HERNANDEZ OLIVO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERNANDEZ ALCIDES**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS ATACAMES TONGOGUE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1976-08-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 JEANNETH PATRICIA HERRERA RIVERA

No. **080190793-2**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MILITAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERNANDEZ ELIZALDE RAUL DE LA CRUZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OLIVO GRACIA CARMEN APOLONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2016-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-07-08**

E23433222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

FF.AA. Y POLICIA NACIONAL

080190793-2
 CÉDULA

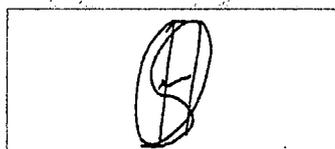
APELLIDOS: **Hernandez Olivo**
 NOMBRES: **Hernandez Olivo**







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801907932

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ATACAMES/TONCHIGUE

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA RIVERA JEANNETH PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: HERNANDEZ ELIZALDE RAUL DE LA CRUZ

Nombres de la madre: OLIVO GRACIA CARMEN APOLONIA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

N° de certificado: 171-068-12714



171-068-12714

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783193

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2191736144001 CONSULTINGLAGO S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

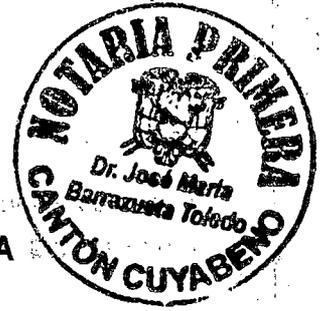
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/10/2017 3.06 PM



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

**ESPACIO EN
BLANCO**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**

CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

En el Cantón Lago Agrio, a los ocho días del mes de Noviembre del 2017, a las diez horas con treinta minutos, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**, los siguientes socios.

La señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA**, con número de cedula de ciudadanía **080234755-9** con sesenta (60) participaciones.

El señor **BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO**, con número de cedula de ciudadanía **060166071-5** con sesenta (60) participaciones.

El señor **HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES**, con número de cedula de ciudadanía **080190793-2**, con doscientos ochenta (280) participaciones.

Preside la sesión el señor Presidente **BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO** y actúa como secretaria, la Gerente General la señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA**, procede a constatar los asistentes, quien manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

Los señores Socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías.

A continuación la secretaria la señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA**, informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad, la creación de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**

SEGUNDO PUNTO: La junta nombra a la señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA** como **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a

consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

La señora **HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA**, acepta la propuesta de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**

TERCERO PUNTO: La junta propone nombrar al señor **BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO** como **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

El Señor **BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO**, acepta la propuesta de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA.LTDA.**

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:55 am se reinstala Junta General de socios y se de lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios.



HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA

C.C.080234755-9



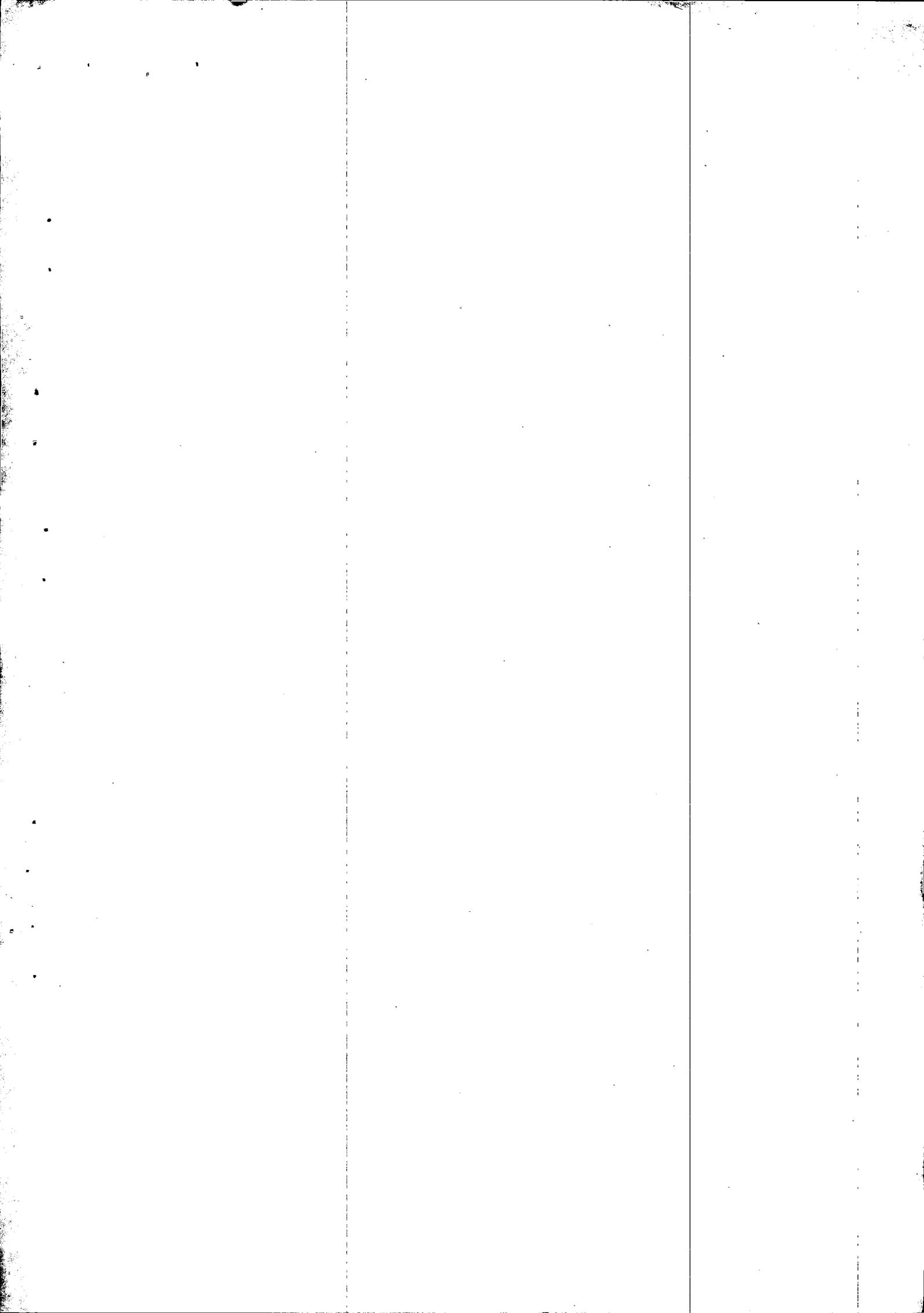
BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO

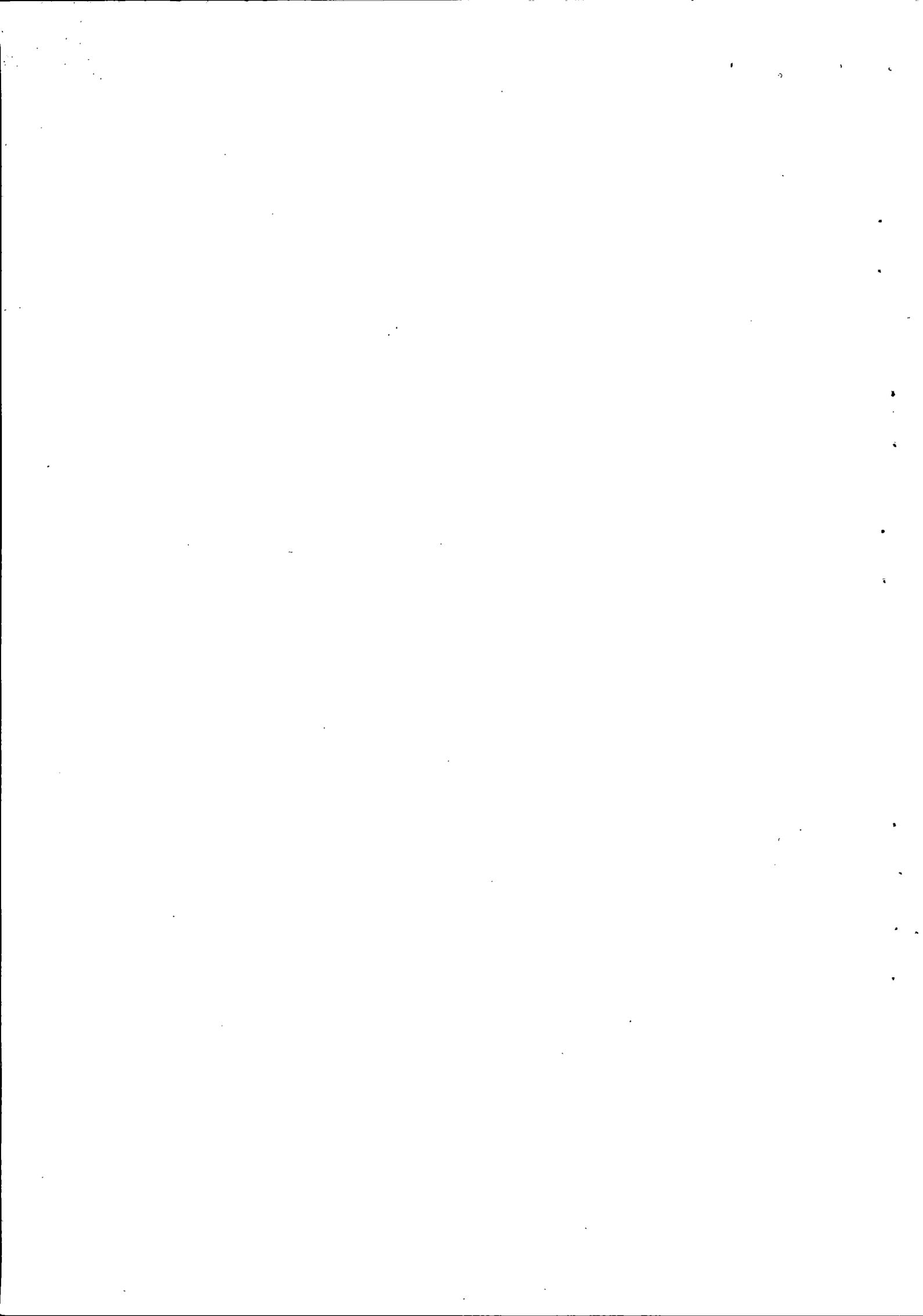
C.C.060166971-5



HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES

C.C. 080190793-2







Factura: 002-003-000009844



20172107000P01036



NOTARIO(A) JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:	20172107000P01036						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017; (17:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERNANDEZ OLIVO CARMEN LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802347559	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALSECA SAMPEDRO EDUARDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601660715	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ OLIVO HERNAN ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801907932	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

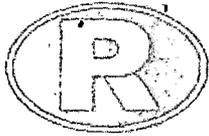
NOTARIO(A) JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

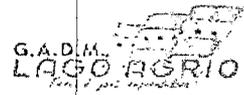


**HOJA EN
BLANCO**

**HOJA EN
BLANCO**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Treinta y un, bajo el Número: Treinta y un y anotado en el repertorio general con el número: Dos mil noventa, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA HERNAN HERNANDEZ HOH CIA LTDA.**

Nueva Loja, 13 de noviembre de 2017



Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 42051
HORA: 16:25:28



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

